28

Lorca pidio lic.a para hazer vna torre en el puerto de el Almaçarron quando era de su jurisdicion =

Sacado en papel del sello tercero [illegible] y seis y cinquenta y [illegible] años [illegible]

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de
Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de
Aragon de Secilia de Granada de Toledo
de Valencia de Galizia de Mallorcas de
Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega
de Murcia de Jahen de los Algarbes de Al
gezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria
conde e condesa de Barcelona e señores
de Vizcaya e de Molina duques de Athe
nas e de Neopatria condes de Ruysellon
e de Cerdania marqueses de Oristan e de
Goçiano. A vos el que es o fuere nuestro corregidor
o juez de residencia de la cibdad de Lorca
salud e gracia. Sepades que por parte del
conçejo justicia regidores caualleros
escuderos oficiales e omes buenos desa
dicha cibdad nos fue fecha relacion por su pe
ticion que ante nos en el nuestro consejo
fue presentada diziendo que la dicha cibdad
[illegible] le mandasemos [illegible]
e facultad para hazer una torre e fuer
te en el puerto de Almaçarron que es en la dicha
cibdad para se defender en ello de navios que [illegible]
[illegible] que alli arriban e [illegible]
[illegible] e mantenimientos de
los [illegible]
[illegible] el dicho puerto por que
[illegible] que llegan moros
muchas vezes los moros e [illegible]
de [illegible] cosas que alli [illegible]
[illegible]
[illegible] fazer lo [illegible]